



La seguridad es de todos

Mindefensa



JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO
POPAYAN - CAUCA

RECIBIDO

8:49 a

15 AGO 2019

RECIBIDO



CREMIL

Bogotá D.C.,

08/AGO./2019 10:56 A. M. GLANCHEROS

DEST: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO
ATTN: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION
REMITE: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0069332
CONSECUTIVO: 2019-69339

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 1 2 6 9 1 5 2 *

(Enviado)

CERTIFICADO

CREMIL: 20412610

SIOJ: 87466

No. 212

Señores

JUZGADO (7) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Cra.4 # 2-18

Popayán

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA (Soldado Profesional)
Prima de Antigüedad, doceava de prima de navidad

REFERENCIA: 2019- 00156-00

DEMANDANTE: GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712.760 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 83.451 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por EVERARDO MORA POVEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES – CONDENAS Y HECHOS

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone a las condenas a título de restablecimiento del derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.

Se aceptan los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación, esto es el reconocimiento de la asignación de retiro y la conclusión del procedimiento administrativo; frente a los demás la entidad, **se opone**.



SCS821-1 SA OS

CER36e117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

f Cremilco

@Cremil_co

CreMil_co

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

BOGOTÁ,

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

SI

ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las FF.MM., reconoció asignación de retiro al señor Soldado Profesional (r) **GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ**, mediante Resolución No. 1274 del 12 de febrero de 2015, con efectos a partir del 31 de marzo de 2015.

Dicho reconocimiento se efectuó de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2.004 y de acuerdo con lo dispuesto en la hoja de servicios militares del actor, identificada con el No. 3-71994658 del 22 de enero de 2015.

Con escrito recibido y radicado en esta Caja con el No. 80799 del 6 de septiembre de 2015, la parte actora solicitó entre otros, el reajuste de la asignación de retiro mediante: La modificación de la fórmula de liquidación de la asignación de retiro respecto de la prima de antigüedad y la inclusión de la doceava de prima de navidad como partida computable a lo cual se dio respuesta con Oficio de salida No. 2015-69976 del 30 de septiembre de 2015

Que mediante radicado No. 20412610 del 23 de julio de 2019, se recibió la notificación de la presente demanda, en donde se pretende que el Juez declare la nulidad del acto administrativo arriba señalado; por la negativa de la entidad de los supuestos derechos solicitados.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio

al folio

Cuaderno número

de

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ,

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales el régimen salarial y prestacional mediante los Decretos 1793 y 1794 de 2014 y el régimen pensional con el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

1º. CORRECTA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO.

MARCO NORMATIVO - (PRIMA DE ANTIGUEDAD)

Indica el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004:

*“(...) se les pague una asignación mensual de retiro, **equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.** En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

El numeral 13.2.1 del Decreto 4433 de 2004, expresa:

“13.2.1 Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1o del Decreto-ley 1794 de 2000”.

Artículo 1º. Del Decreto 1794 de 2000 “ARTICULO 1o. ASIGNACION SALARIAL MENSUAL. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario”.

Respecto a la prima de antigüedad el Decreto 4433 de 2004, indica:

“13.2.2 Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto”.

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio

al folio

Cuaderno número

de

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ,

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DESGLOSE DE EXPEDIENTES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



de la Defensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

18.3.7 El treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) a partir del año once (11) de servicio y, en adelante”.

Frente a este aspecto, esta defensa, encuentra suficientemente clara que la liquidación de la prima de antigüedad dentro de la asignación de retiro del soldado profesional cuya fórmula es la siguiente:

$$\underline{\text{Salario Básico} = \text{SMLMV (100\%)} + (\text{Incremento en un 60\%}) = 160\%}$$

$$\underline{\text{X } 70\%}$$

$$\underline{\text{Prima de Antigüedad} = 38.5 \% \text{ X Salario Básico}}$$

Por consiguiente, **siguiendo la uniformidad y secuencia de la norma**, debe reconocerse la asignación de retiro equivalente al setenta por ciento (70%) de: salario básico incrementado en el 38.5% de la prima de antigüedad, tal como se ha estado aplicando esta entidad.

Asignación de retiro = 70% + Prima de Antigüedad

El vocablo” adicionado”, da dirección a la interpretación que le debe dar a la norma.

Esta fórmula se encuentra aplicada por parte de la Caja de Retiro, tal como se refleja en el desprendible de pago del demandante correspondiente al mes de septiembre de 2018, del cual me permito adjuntar.

Así mismo, es pertinente señalar, que el valor de partidas computables reflejado en el desprendible de pago corresponde a la sumatoria de la Prima de Antigüedad más el valor del Subsidio familiar.

Así las cosas, esta Caja de retiro, no se encuentra dando doble aplicación de la prima de antigüedad y la aplicación de la formula presentada por la parte demandante en donde manifiesta como debe ser aplicada, es como la Caja de Retiro la viene aplicando al personal de Soldados Profesionales.

Al respecto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “C” sentencia del 20 de septiembre de 2013 proceso referencia No.

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio

al folio

Cuaderno número

de

como se describe a continuación:

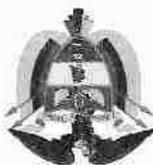
No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ,

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

11001333503020120008601, Demandante: EDGAR ORLANDO MORA ACOSTA,
Demandado: CREMIL, MP. AMPARO OVIEDO PINTO:

"Significa lo anterior, que los aportes sobre la prima de antigüedad para quienes están a tiempo de obtener la asignación de retiro y durante los últimos 11 años, se hará sobre el 38.5% y este porcentaje es parte de la base de liquidación, mas no corresponde en su totalidad para liquidar el monto de la asignación.

Y en cuanto al monto a la cuantía de la asignación de retiro, el artículo 16 dispuso (...)

*Es decir que el monto de la asignación, es la proporción de la asignación y al leer con detenimiento la citada disposición se aprecia que dicho monto o cuantía de la asignación de retiro, es el setenta por ciento (70) de la base de liquidación, que es la suma de los factores salariales a tener en cuenta en la asignación de retiro, o sea que sumados los dos factores base de liquidación : salario incrementado en el 40%, más el 38.5% de la prima de antigüedad, se liquidará el 70%, tal como lo hizo la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a folio 13 del expediente, en un sano entendimiento de las disposiciones leídas".
(s.f.t.)*

2º. INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO PARA INCLUIR Y LIQUIDAR COMO PARTIDA COMPUTABLE LA DUODÉCIMA DE LA PRIMA DE NAVIDAD, EN LA ASIGNACION DE RETIRO DEL SOLDADO PROFESIONAL.

Es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, se estableció la partida computable denominada de la Prima de Navidad, para ser tomada en cuenta en las liquidaciones de las asignaciones de los Oficiales y Suboficiales, así pues, señala la norma:

"ARTÍCULO 13. PARTIDAS COMPUTABLES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y Suboficiales: (...)

13.1.8 Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro".

Asimismo, para el personal de Soldados Profesionales estableció:

"13.2 Soldados Profesionales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ,

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

_____ del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE

FIRMA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



de la Defensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

13.2.1 Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1o del Decreto-ley 1794 de 2000.

13.2.2 Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto”.

No obstante, lo anterior, y tal como puede apreciarse esta partida se estipuló para los Oficiales y Suboficiales, razón por la cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no liquida esta partida en la asignación de retiro del actor, obrando de conformidad con el mandato legal.

Dicha norma se constituye entonces en una disposición de carácter especial que prima sobre las demás normas generales y deroga las normas especiales que le fueron contrarias. (Artículo 45 del decreto 4433 de 2004)

Por consiguiente, al revisar la norma antes transcrita, se encuentra que para efectos de reconocimiento de asignación de retiro, **en forma taxativa se consagraron los parámetros, condiciones y porcentajes, que deben ser tenidos en cuenta para efectos del reconocimiento**, la norma en forma expresa establece la forma de reconocer la asignación de retiro, sin entrar a contemplar ni siquiera la posibilidad de factores adicionales, como en un momento dado podría ser la partida de la doceava prima de navidad.

De otra parte, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del ya citado artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 se establece:

PARÁGRAFO. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de asignación de retiro, pensiones y sustituciones pensionales.

Existe, por tanto, una prohibición expresa para la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, de incluir primas, subsidios y/o partidas computables distintas a las que taxativamente consagro la ley.

Por otra parte, es pertinente aclarar, que una cosa es el pago de la mesada de la prima de navidad, encontrándose reconocida en servicio activo, contemplada en el artículo 5 de Decreto 1794 de 2000, y cuya obligación la tiene los nominadores de cada una de las Fuerzas como es la Dirección de Personal del Comando del Ejército, y otra cosa es la inclusión como partida computable de 1/12 de prima de navidad dentro de la liquidación de

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

7
56

la asignación de retiro, que pretende la parte actora, existiendo la prohibición legal para hacerlo tal como lo dispone el Parágrafo del Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004.

Adicionalmente la 1/12 parte de la prima de navidad es un derecho que los soldados profesionales nunca han percibido, por tanto, mal puede pretenderse que en retiro se reconozcan partidas computables que no fueron reconocidas ni siquiera en actividad.

NO CONFIGURACION A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD

Sobre la presunta vulneración del DERECHO A LA IGUALDAD, consagrado en la Constitución Nacional en el artículo 13, cabe traer a colación los pronunciamientos efectuados por el Máximo Tribunal Constitucional, en Sentencia No. C-387/94, Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ, en los siguientes términos:

"...Sobre el derecho a la igualdad esta Corporación a través de su Sala Plena y de las Salas de Revisión de Tutelas, ha hecho múltiples pronunciamientos, en los cuales ha definido en qué consiste este derecho, la diferencia entre la igualdad formal y el material y cuándo la diferencia de trato no implica necesariamente discriminación. Valga citar, entre otras, la sentencia C-472/92 cuyo ponente fue el Magistrado José Gregorio Hernández Galindo y en la cual se expresó:

"Existe, pues, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley en su genuina concepción jurídica, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes." (...)

"La igualdad es un principio relacional en el que intervienen por lo menos dos elementos: las situaciones de hecho que se comparan y el criterio de comparación o 'patrón de igualdad' (también llamado 'tertiumcomparationi'). Las dificultades de interpretación pueden provenir del aspecto fáctico o del aspecto valorativo. En la primera de estas situaciones se presenta un problema de verdad o fáctico que debe ser resuelto con base en elementos probatorios empíricos. En la segunda, en cambio, el problema es de tipo normativo y debe ser solucionado a partir de algún método de interpretación que le proporcione sentido a los enunciados, de manera que la comparación de las situaciones concretas sea posible.

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Esta segunda manifestación aparece sobre todo en aquellos casos en los que el patrón de igualdad no expresa un hecho comprobable empíricamente, sino un deber ser o un valor."

Y más adelante se refirió al tema del trato diferencial, el cual no se considera en sí mismo discriminatorio y señaló los requisitos que deben cumplirse para que dicho trato se justifique:

".....el trato diferenciado de dos situaciones de hecho diversas no constituye una discriminación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: primero, que los hechos sean distintos; segundo, que la decisión de tratarlos de manera diferente esté fundada en un fin aceptado constitucionalmente; tercero, que la consecución de dicho fin por los medios propuestos sea posible y además adecuada. Como se ve, cada una de estas condiciones corresponde al papel que juegan los tres elementos -fáctico, legal o administrativo y constitucional- en la relación que se interpreta. Por eso, la primera condición pertenece al orden de lo empírico (hecho), la segunda hace parte del orden de lo válido (legalidad) y la tercera del orden de lo valorativo (constitución). (...)"

Se tiene entonces, que el principio de igualdad se predica solo entre iguales, por lo que en el presente caso NO se ha vulnerado el derecho a la igualdad, por cuanto se reitera **fue el legislador quien estableció los parámetros para efectos del reconocimiento de la asignación de retiro, a través del decreto 4433 de 2004, Decreto que actualmente se encuentra vigente y el cual no ha sido objeto de demandas de legalidad que afecten su vigencia; por lo tanto en el evento en que el actor presente algún tipo de inconformidad frente a las normas que sirvieron de fundamento para el reconocimiento debe acusar las mismas, por cuanto a esta Caja le está vedado efectuar interpretaciones de las mismas o hacerlas extensivas a personal para el cual no fueron establecidas.**

Al respecto es preciso señalar que no le corresponde a esta Caja, efectuar interpretaciones, ni juicios de valor, apartándose de lo establecido en la norma especial aplicable a cada uno de los miembros de la fuerza pública, siendo del caso indicar que los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares tienen una disposición especial, los miembros de la policía Nacional cuentan con otras disposiciones, el personal civil tiene otras disposiciones y los soldados profesionales también cuentan con su regulación especial sobre la materia; debiendo la Entidad reconocedora de la prestación aplicar en su integridad tales disposiciones y **de no hacerlo, se estaría asumiendo una carga prestacional que no le corresponde;** sin embargo es preciso señalar que el derecho a la igualdad, solo se predica entre iguales.

Para el caso de los Oficiales y Suboficiales frente a los Soldados Profesionales, no se puede predicar de iguales, por cuanto a los primeros la condición, requisitos para encontrarse dentro del rango militar, su régimen de carrera, que constituye ascenso, estudios, experiencia y corresponde a una especialidad, responsabilidad y funciones son diferentes a la de los Soldados Profesionales, estos últimos no tienen ascenso, no se exigen

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

estudios ni antigüedad y sus funciones son las mismas desde el mismo momento en que ingresan ámbito militar.

De los planteamientos expuestos se colige, que la Entidad actuó conforme a derecho y los actos administrativos proferidos gozan de presunción de legalidad.

NO CONFIGURACIÓN DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Sobre el particular cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares; en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad y por ende no se encuentran viciadas de **-FALSA MOTIVACIÓN**, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el Honorable Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA -SUBSECCION "A", en SENTENCIA N° 10051 DE 1998, del 19 de marzo de 1998, CONSEJERA PONENTE: DOCTORA CLARA FORERO DE CASTRO, así:

"...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable. (...)"

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DESGLSE DE EXPEDIENTES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se registrarán por las normas del Código de Procedimiento Civil.”

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

“ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...)

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión. (...)”

EN GRACIA DE DISCUSIÓN, si el señor Juez decide emitir condena en contra de la Entidad, de manera atenta le solicito se tenga en cuenta que, si prosperarán parcialmente las excepciones, es legalmente válido de conformidad con lo expuesto exonerar a esta entidad de la condena en costas.

Finalmente, se debe precisar que el citado artículo 392 señala que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y en la medida de su comprobación.

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de las peticiones. Oficios CREMIL

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante, lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

1. Poder para actuar
1. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
2. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Acta de Posesión No. 054-2012 del 06 de noviembre de 2012 del Dr. EVERARDO MORA POVEDA
6. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Los citados como pruebas

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor TC (RA) del Ejército **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, Director General (E) y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214.

Correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Cordialmente;


GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO

CC. No. 51.712.760 de Bogotá

TP. No. 83.451 del C. S. de la J.

Anexo: (3) folios

FIRMA

NOMBRE

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____ al folio _____

Cuaderno número _____ de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:
Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

DESGLÓSE DE EXPEDIENTES

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



No. 212

CERTIFICADO
 CREMIL 00000

Señores Sección 7 Administrativo de Oralidad de Popayán.

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 2019 - 00156-00
DEMANDANTE: _____
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.344.164** expedida en **Zipaquirá**, y Tarjeta Profesional **No. 71.642** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 51.712.760** expedida en **Bogotá** y Tarjeta Profesional **No. 83.451** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

La apoderada queda expresa y ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

EVERARDO MORA POVEDA
 CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
 Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:

GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
 CC No. 51.712.760 de Bogotá
 T. P. No. 83451 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
13
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

EVERARDO MORA POVEDA

Identificado (a) con C.C. **11.344.164**

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá _____

26 JUN 2019

FIRMA

INDICE DEPARTAMENTO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0006-19

FECHA

25 de enero de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.204.976**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posesionado



GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE EXPEDIENTE	No. DE CONTENEDOR
SERIE DOCUMENTAL:		SUBSERIE DOCUMENTAL:
TIPO DOCUMENTAL:		
COMENTARIO:		
No. DE FOLIOS	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 026 DE

15 ENE 2019

REVISIÓN DE (P. EJEMPLO)	
SECRETARÍA DE DEFENSA	
Fecha:	2019
Idioma:	C.M.C

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.1 y artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 646 de 2017

DECRETA

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia presentada por el Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.368, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha.

ARTICULO 2. Encargar en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.976, sin perjuicio de sus funciones como Subdirector Administrativo en la misma Entidad, a partir de la fecha y mientras se nombra el titular del cargo.

ARTICULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE EXPEDIENTE	NO. DE CONTENEDOR	SUBSERIE DOCUMENTAL:
SERIE DOCUMENTAL:		TIPO DOCUMENTAL:	
COMENTARIO:			
No. DE FOLIOS	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE		

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política establece en su artículo 9° que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que " La Honorable Junta

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE EXPEDIENTE	No. DE CONTENEDOR
SERIE DOCUMENTAL:		SUBSERIE DOCUMENTAL:
TIPO DOCUMENTAL:		
COMENTARIO:		
No. DE FOLIOS		SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley"
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delégate en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA

NO. DE EXPEDIENTE

No. DE CONTENEDOR

SERIE DOCUMENTAL:

SUBSERIE DOCUMENTAL:

TIPO DOCUMENTAL:

COMENTARIO:

No. DE FOLIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales en particular a los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA

NO. DE EXPEDIENTE

No. DE CONTENEDOR

SERIE DOCUMENTAL:

SUBSERIE DOCUMENTAL:

TIPO DOCUMENTAL:

COMENTARIO:

No. DE FOLIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian.

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV)

Parágrafo primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE EXPEDIENTE	No. DE CONTENEDOR
SERIE DOCUMENTAL:	SUBSERIE DOCUMENTAL:	
TIPO DOCUMENTAL:		
COMENTARIO:		
No. DE FOLIOS	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

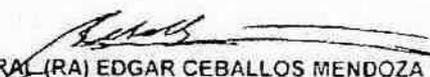
ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Coronado

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA

NO. DE EXPEDIENTE

NO. DE CONTENEDOR

SERIE DOCUMENTAL:

SUBSERIE DOCUMENTAL:

TIPO DOCUMENTAL:

COMENTARIO:

No. DE FOLIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

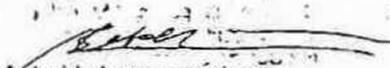
FECHA: 06 de noviembre de 2012

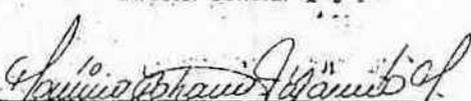
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA		NO. DE EXPEDIENTE	NO. DE CONTENEDOR
SERIE DOCUMENTAL:		SUBSERIE DOCUMENTAL:	
TIPO DOCUMENTAL:			
COMENTARIO:			
No. DE FOLIOS		SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	

CERTIFICACION

20/MAY./2018 09:31 P. M. ABENITEZ
FRENTE: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ATENCIÓN: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION
REMITENTE: ANA MARINA HENRIQUEZ ROYERO - AREA
TELÉFONO: 1
AL CORRESPONDIENTE ESTE NO: 0053616
CORRESPONDIENTE 2018-33617



621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA

NO. DE EXPEDIENTE

No. DE CONTENEDOR

SERIE DOCUMENTAL:

SUBSERIE DOCUMENTAL:

TIPO DOCUMENTAL:

COMENTARIO:

No. DE FOLIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

CERTIFICACION

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones.
14. Asesora al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro.
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad.
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar.
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos.
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui.
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HOJA TESTIGO SERIE DOCUMENTAL

FECHA	NO. DE EXPEDIENTE	No. DE CONTENEDOR
SERIE DOCUMENTAL:		SUBSERIE DOCUMENTAL:
TIPO DOCUMENTAL:		
COMENTARIO:		
No. DE FOLIOS	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	

CERTIFICACION

3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
4. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa
2. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
3. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los trámites para la asistencia a las mismas
2. Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
3. Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
4. Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
5. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
6. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
7. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
4. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley



JUZGADO

TITULAR

FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICACION

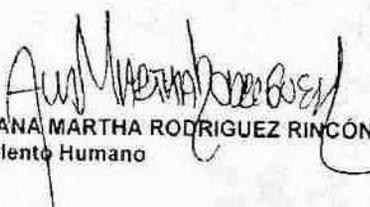
5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones

1. Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 30111

Atentamente,



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró: TRD/ Angela Rendón



JUZGADO

TITULAR

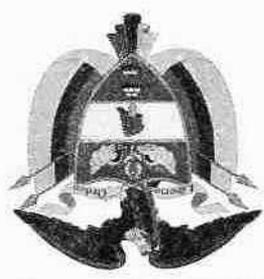
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Juridica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **01 NOV 2012**

Dada en Bogotá, D. C. a


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vs. Do. 
Ceballos (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. 
Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. 
Elisa LaRena

JUZGADO

TITULAR

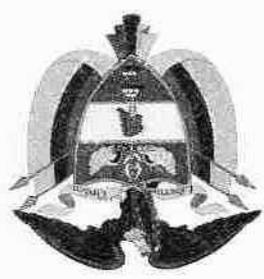
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

24 26
7

08/08/2015 4:34 p.m. GCASTRO
SECRETARÍA DE DEFENSA - TIPOVOTANTE
SECRETARÍA DE DEFENSA - TIPOVOTANTE



Señor
Representante legal
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Bogotá, D.C.
S. D.

Ref: DERECHO DE PETICION - Art. 23 C.N.

ASUNTO: REAJUSTE del 40% al 60%, la RELIQUIDACION DEL 70%, inclusión del SUBSIDIO FAMILIAR, LA PRIMA DE NAVIDAD Y LA PRIMA DE ORDEN PUBLICO en LA ASIGNACION DE RETIRO.

Cordial saludo

Gilberto Colón Hernández, Ciudadano en ejercicio en uso de buen retiro, me permito manifestar:

1. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, me reconoció ASIGNACION DE RETIRO que reposa en esa entidad.
2. La RESOLUCION de liquidación de la asignación de retiro me fue efectuada con base en un s.m.m.l.v. más el 40%.
3. EL REAJUSTE del veinte (20%) por ciento no se efectuó POR FALTA DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2000, LIQUIDANDO EL S.M.M.L.V. MAS EL 40%, CUANDO LA NDRMA ESTABLECE PARA LOS SOLDADOS QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2000 OSTENTABAN LA CALIDAD DE VOLUNTARIOS, LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL SE DEBE LIQUIDAR CON BASE EN EL S.M.M.L.V. MAS EL 60%.
4. En la RESOLUCION de la asignación de retiro, la liquidación del setenta (70%) por ciento, al aplicar la fórmula no atiende lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
5. En la RESOLUCION de liquidación de la asignación de retiro no me fue incluido el SUBSIDIO FAMILIAR ni la prima de ORDEN PUBLICO así como la duodécima parte de la PRIMA DE NAVIDAD por derecho a la igualdad con los oficiales y suboficiales de las FUERZAS MILITARES de conformidad con el DECRETO 4433 de 2004 Art. 13 numerales 13.1.7 y 13.1.8.

Por lo anterior me permito solicitar en la asignación de retiro:

1. EL REAJUSTE del veinte (20%) por ciento en la asignación de retiro POR FALTA DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2000, LIQUIDANDO EL S.M.M.L.V. MAS EL 40%, CUANDO LA NORMA ESTABLECE PARA LOS SOLDADOS QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2000 OSTENTABAN LA CALIDAD DE VOLUNTARIOS, LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL SE DEBE LIQUIDAR CON BASE EN EL S.M.M.L.V. MAS EL 60%.
2. La re-liquidación del setenta (70%) por ciento, aplicando la fórmula establecida en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
3. La INCLUSIÓN del SUBSIDIO FAMILIAR por derecho a la igualdad con los oficiales y suboficiales de las FUERZAS MILITARES de conformidad con el DECRETO 4433 de 2004 Art. 13 numeral 13.1.7.
4. La INCLUSIÓN de la duodécima parte de la PRIMA DE NAVIDAD por derecho a la igualdad con los oficiales y suboficiales de las FUERZAS MILITARES de conformidad con el DECRETO 4433 de 2004 Art. 13 numeral 13.1.8.
5. El reconocimiento, pago e inclusión del: INCREMENTO DE LA PRIMA DE ORDEN PUBLICO al 25%, en la asignación de retiro, aplicando la prescripción cuatrienal desde la fecha de petición, prestaciones que nunca han sido canceladas en mi ASIGNACION DE RETIRO junto con la indexación e intereses de ley hasta la fecha del pago de la obligación.

Además, me permito solicitar certificaciones auténticas con cargo a mi asignación de retiro de:

1. Resolución mediante la cual se me reconoció ASIGNACION DE RETIRO.
2. Último lugar LABORAL indicando CIUDAD Y DEPARTAMENTO.
3. Hoja de tiempo de servicios.

Atentamente.

Gilberto Colón H.
C.C. No. 1999658 de Caceres
DIR. NOT. Carrera 13 No. 27 - 00 oficina 921 Bogotá.
Cel.

JUZGADO

TITULAR

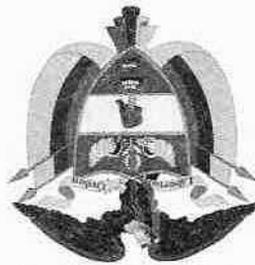
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE NOTARIO

ESTE DOCUMENTO PERTENECE A: Caja de Retiro de los Fueros Militares.
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR EL/LOS SEÑOR/ES: Roberto Honoré Colon Hernandez

DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO PRESENTADO VERDADERO Y SE IDENTIFICÓ CON LA
FOTOGRAFÍA Y CUIRUCÁN SUYO NÚMERO APARECE AL PIE DE LA
PÁGINA: 731094650
CALI, CALI, CALI

27 AGO 2015



JUZGADO

TITULAR

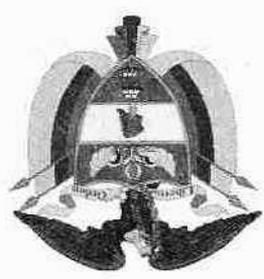
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

P. No. 4967-68 699
del 29-Jul-19

71.994.658 (T)



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL. 80779

10/SEP/2015 09:04 A. M. MIJARAMILLO
DEST: ATRIBIDO
ATH: GILBERTO COLON
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
REMITA: EVERARDO MOLLA POVEDA - OFICINA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0069976
CONSECUTIVO. 2015-69976



Wilson Mosquera
RECIBIDO

No. 211

Señor:
SLP (R) EJC GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ
Carrera 13 No. 27- 00 Oficina 921
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta Petición.

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta entidad con el No. 80779 de fecha 08 de Septiembre 2015, mediante la cual solicita el reajuste del 20% de la asignación de retiro por falta de aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 1794 de septiembre de 14 de 2000 liquidando el SMMLV mas el 40%, cuando la norma establece para los soldados, la reliquidación del 70%, aplicando la fórmula establecida en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, la inclusión del subsidio familiar y la duodécima parte de la prima de navidad por derecho a la igualdad y el reconocimiento, pago e inclusión del incremento de la prima de orden público al 25% en la asignación de retiro, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia.
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá Ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C20150930883951

JUZGADO

TITULAR

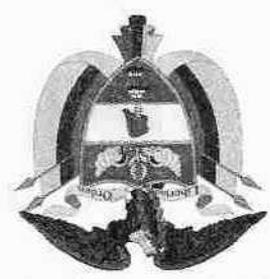
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público y en ella no se tiene contemplado como partidas computables el subsidio familiar ni la duodécima parte de la prima de navidad.

Respecto del reconocimiento, pago e inclusión del incremento de la prima de orden público al 25%, me permito informar que la solicitud en mención fue trasladada por competencia al señor Coronel **GUSTAVO VIZCAYA VILLA** Director Prestaciones Sociales Ejército Nacional, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que su poderdante venía devengando en actividad.

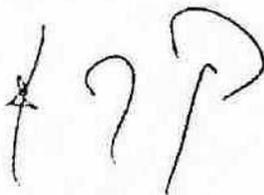
De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Anexo:

1. Copia autentica de la resolución de Asignación de retiro
2. Certificación ultima unidad
3. Hoja de servicios

Cordialmente,



Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Anexo: 1 Folios: 4
Elaboró: Alejandra Jaramillo
Revisó: PD. Pilar Gordillo / **NAVIA**
Archivo final en expediente: 71994658 (T)

JUZGADO

TITULAR

FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

26-30
79

Bogotá, D. C.
No. 690-

**CERTIFICADO
CREMIL 85093**

10/AGO./2018 04:04 P. M. SCHIQUILLO
DEST.: AFILIADO
ATH.: GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ
ASUNTO: CERTIFICACION - PARTIDAS COMPUTABLES -
REMIITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 7
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0077805
CONSECUTIVO: 2018-77806



CERTIFICACION DE UNIDAD MILITAR Y SITIO GEOGRAFICO

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

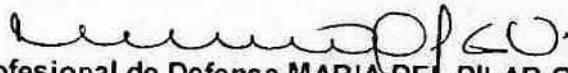
CERTIFICA:

Que revisada la hoja de servicios militares en el expediente administrativo del señor Soldado Profesional (R) del Ejército Nacional GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71994658, se estableció que la última unidad donde prestó sus servicios militares fue en EL BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 115 "TC. LEONARDO A OROZCO" en POPAYAN - CAUCA.

La anterior información fue extraída del expediente administrativo del militar, a través del Sistema de Administración Documental (SADE-NET) y nuestras bases de datos.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,


Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboró: ASD. Sandra Chiquillo



JUZGADO

TITULAR

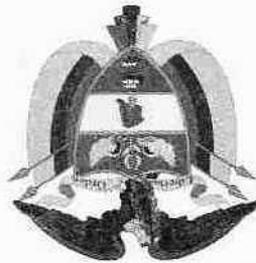
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

27

31
80

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 1 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-71994658
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 22-01-2015

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : COLON HERNANDEZ GILBERTO MANUEL **Cédula Nro.** 71994658 CACERES
Código Militar : 7194658 **Grado :** SLP **Arma :** NA.
Estado Civil : Casado (a) **Fecha Nacimiento :** 26-08-1972 CACERES
Dirección : CALLE 10 CRA. 11 N. 9-14 B/PUEBLO NUEVO NO REPORTADO
Telefonos : 8398337
Dependencia Actual : BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 115 CT. LEONARDO A. OROZC - POPAYAN (CAUCA)
Causal de Retiro : POR TENER DERECHO A LA PENSION
Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 2515 26-12-2014
Fecha Ingreso : 01-11-2003 **Fecha Corte (Retiro) :** 31-12-2014
A.F.C. : CAUSACION CPVM
Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS



RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS					TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO				
Concepto	Años	Meses	Días	Total	Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	2	0	4,020	TIEMPO FISICO	11	2	0	4,020
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	24	534	SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	24	534
SOLDADO VOLUNTARIO	7	9	21	2,811	SOLDADO VOLUNTARIO	7	9	21	2,811
TIEMPO TOTAL	20	5	15	7,365	TIEMPO TOTAL	20	5	15	7,365
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	3	63	DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	3	63
TIEMPO LIQUIDACION	20	7	16	7,428	TIEMPO LIQUIDACION	20	7	16	7,428

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos			Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta				
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	1	19940616	19940616	19951210	1	5	24	
SOLDADO REGULAR	CERTIF	13640	19940616	19940616	19951210	1	5	24	
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	109	19950801	19951210					
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1001	19960131	19960110	20031031	7	9	21	
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1001	19960131	19960110	20031031	7	9	21	
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20141231	11	2	0	
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20141231	11	2	0	
TRES MESES DE ALTA	OAP-EJC	2515	20141226	20141231	20150331	0	3	0	
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	2515	20141226	20141231					

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	00	862,400.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	504,504.00
		1,366,904.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	00	862,400.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	39.50	332,024.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	161,700.00
		1,356,124.00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		862,400.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	539,000.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	504,504.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	00	11,312.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	215,600.00
		2,132,816.00

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Codigo	Valor	Inicio	Termino
201533SD093591 MDN-CGFM-CE-DIPS0-JUR-22.1.				

10 AGO 2018

JUZGADO

TITULAR

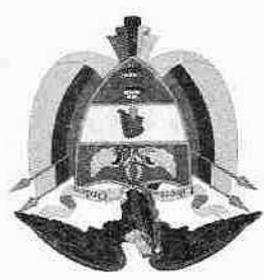
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-71994658
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 22-01-2015

32
8

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	56,000.00	12/2014	12/2014
CAJA RETIRO FF MM. APOORTE	9105	52,831.70	12/2014	12/2014
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	8,192.80	04/2014	04/2016
COOP DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	955L	143,853.00	02/2011	01/2016
THE LEGAL INC PROTECCION JURIDICA INTEGRAL	966Z	31,575.00	12/2013	05/2015
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967S	6,001.00	02/2013	00/0000
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	11,312.00	12/2014	12/2014
CREDITOS UNIDOS LTDA.	9714	30,000.00	09/2013	08/2016
COOP. NACIONAL DE VEEDORES CIUDADANOS LTDA	9802	26,005.00	09/2014	08/2016
COOSERPARK	9960	20,698.00	01/2014	12/2018
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA		442,102.00	04/2013	00/0000
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA		294,734.00	03/2003	00/0000

REGISTRO DE EMBARGOS

Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM	24	31-01-2003	GOMEZ GOMEZ MARLENY DEL SOCORRO	32392749	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA
VIGENTE : SI					
Alcance Embargo					
ANTICIPOS / CESANTIAS .00 20.00					
PRIMA DE SERVICIO .00 20.00					
PRIMA DE NAVIDAD .00 20.00					
TOTAL DEVENGADO .00 20.00					
Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM	24	31-01-2003	GOMEZ GOMEZ MARLENY DEL SOCORRO	32392749	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA
VIGENTE : NO					
Alcance Embargo					
ANTICIPOS / CESANTIAS .00 20.00					
PRIMA DE NAVIDAD .00 20.00					
Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM	24	31-01-2003	GOMEZ GOMEZ MARLENY DEL SOCORRO	32392749	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA
VIGENTE : NO					
Alcance Embargo					
VALOR CUOTA FIJA 4,077.60 .00					
Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM	139	27-02-2013	MARTINEZ MENDOZA DIANA LUZ	39272271	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 CAUCASIA
VIGENTE : SI					
Alcance Embargo					
ANTICIPOS / CESANTIAS .00 30.00					
PRIMA DE NAVIDAD .00 30.00					
PRIMA DE SERVICIO .00 30.00					
TOTAL DEVENGADO .00 30.00					

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
ELSA HERNANDEZ	MADRE	71994658	01-01-1900
MARTHA LUZ PELEGRINO BERROCAL	CONYUGE	50890722	23-04-1970

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion			
			Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
PELEGRINO BERROCAL MARTHA LUZ	CONYUGE	OAP-EJC	1084	30-05-2004	30-12-2003	4.00
						4.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó			
						Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza

10 AGO 2018

JUZGADO

TITULAR

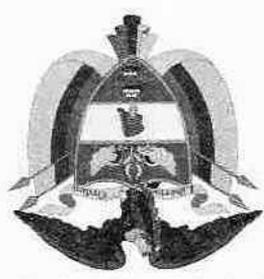
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

28



DIRECCION DE PERSONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-71994658
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 22-01-2015

Generó:

EJC_AYBJULIO01 SV: JULIO CESAR OROZCO SARMIENTO
NO REPORTADO

ASESORA JURIDICA 0004 NADIA MARTINEZ SIERRA

TC JUAN LEOPOLDO VARGH SIERRA
JEFE SECCION ALTAS Y BAJAS

EJC_AYBJULIO013 20152201 07:01:32

19/02/2015 3:14 p. m. JESCOBAR
SERVIDOR: RECONOCIMIENTO
USUARIO: MARIA MIRANDA URRUTU
DIRCCOM: SECCION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
DIRCCOM: ALVARADO
SERVIDOR: 71994658 GILBERTO MANUEL COLON
DIRCCOM: 20150013156 - 00000000 - 000
USUARIO: 2



NO COMUNICACION 71994658

[Recibido]

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL
DOCUMENTO
QUE REPOSA
EN ESTA DIRECCION
Subdireccion DIPSO

Coronel RAFAEL PUEBLO
Director Personal Ejercito

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

Corporación de los Servicios Financieros
Caja de Retiro de las FFMM
SUSCITA S.A.S.
10 ABO 2018

JUZGADO

TITULAR

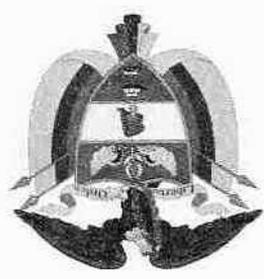
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **1274** DEL

CREMIL:13156

(**12 FEB 2015**)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 13156 del 09 de febrero de 2015, distinguida con el No. 3-71994658 del 22 de enero de 2015 expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el señor **GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva 30 de marzo de 2015 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 7 meses y 18 días
Estado Civil:	Soltero
3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:
 - En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
 - Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.
4. Que en la liquidación de Asignación de Retiro se deja pendiente por reconocer el porcentaje de Subsidio Familiar, toda vez que no se allegaron al expediente prestacional los documentos soportes de su situación familiar como registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho, por tanto una vez se aporten los documentos idóneos se expedirá el acto administrativo correspondiente.
5. Que a pesar de estar relacionado dentro de la hoja de servicios del señor Soldado Profesional (r) del Ejército **GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ** los mandamientos judiciales decretados por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cauca, no es posible dar aplicación al mismo, toda vez que no obra dentro del expediente prestacional orden judicial sobre la asignación de

19 AGO 2018

81

JUZGADO

TITULAR

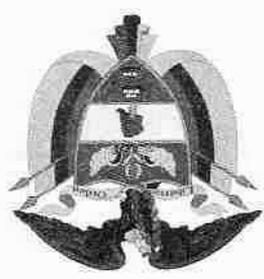
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1274

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ.**

retiro que permita a esta Caja establecer la viabilidad del descuento.

6. Que es procedente manifestar **al señor Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
7. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ** nacido el 26 de agosto de 1972, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.994.658 de Cáceres, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 31 de marzo de 2015, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 7 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **al señor Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El **señor Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004

10 AGO 2018

JUZGADO

TITULAR

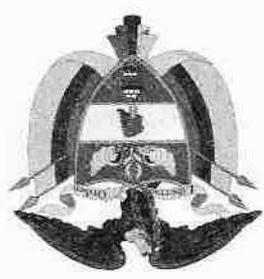
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ.**

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 31 de marzo de 2015, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

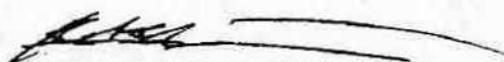
ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Como se desconoce la información de contacto del señor **Soldado Profesional (r) del Ejército GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ**, la citación de notificación personal se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

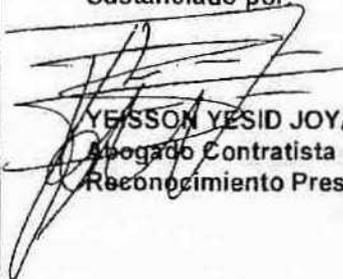
ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

12 FEB 2015

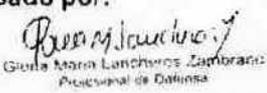
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a

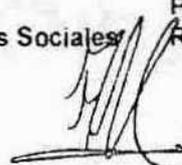

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:


YESSON YESID JOYA SANCHEZ
Abogado Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:


GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales


Capitán de Navio (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

JUZGADO

TITULAR

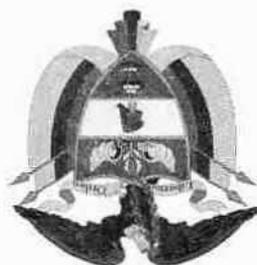
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

23/11/80

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.984.858
 COLON HERNANDEZ
 APELLIDOS
 GILBERTO MANUEL
 NOMBRES

Gilberto Colon Hernandez




FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1972
 CACERES (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.72 O+ M
 ESTATURA G S. P.H. SEXO
 08-NOV-1981 CACERES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS VERA RAMIREZ 198081



JUZGADO

TITULAR

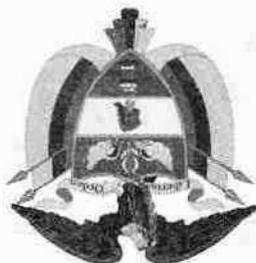
FUERZA

GRADO

EMBARGOS

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013333007-201900156-00
Demandante GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ
Demandado CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

C E R T I F I C A :

Que la demanda y su respectivo auto admisorio se notificaron personalmente el día 09 de agosto de 2019, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales (Art. 197 de la Ley 1437 de 2011-CPACA), a la CAJA DE SUELDOS DE LAS FUERZAS MILITARES, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- modificado por el Art. 612 del CGP.

Que surtida la última notificación, el término común de 25 días, señalado por el Inc. 5° del Art. 199 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, modificado por el Art. 612 del CGP, finalizó el día 16 de septiembre de 2019, al día siguiente comenzaron a correr los 30 días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- finalizando estos, el 31 de octubre del 2019.

Dentro del término legal, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, allegó contestación a la demanda, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. y el artículo 175 del C.P.A.C.A., se procede a fijar en lista el traslado de las excepciones propuestas desde **el día TRES (03) DE JULIO DE 2020 a las 08:00 A.M., hasta el SIETE (07) DE JULIO DE 2020 a las 5:00 pm**, como se relaciona a continuación:

N°	No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
11	190013333007-201900156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILBERTO MANUEL COLON HERNANDEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario